



DECRETO 10288 2025
(7 DIC 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN A POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DECRETO 0581 DE 2016"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACION DE FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que, Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, la Constitución Política de Colombia contempla en los artículos 13, 15, 16 y demás conexos la prevención de la protección especial del estado a personas en circunstancias de debilidad manifiesta, promoviendo acciones para asegurar el goce efectivo de derechos de este grupo poblacional.

Que, de conformidad con la Ley 1641 de 2013, el ARTICULO SEGUNDO establece:

"Definiciones.
(...).

b) *Habitante de la calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar;*

c) *Habitabilidad en calle: Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales, tanto estructurales como individuales;*

d) *Calle: Lugar que los habitantes de la calle toman como su residencia habitual y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano".*

Que, con respecto a la meridicidad (C-040/2006) y al libre desarrollo de la personalidad (T-043/2015), la jurisprudencia es clara en señalar que se reconoce el ejercicio de la misma en población adulta, siempre que no corresponda a una forma de trata de personas, así como el desarrollo de su vida en calle, siempre y cuando sea una decisión personal y no el resultado de la falta de garantías para el ejercicio de derechos.

Que, los principios rectores que guiarán al Comité Municipal de Atención a Población en situación de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto son; inclusión social, solidaridad, equidad, transparencia, progresividad, eficiencia, participación, transversalidad, integralidad.



DECRETO 10288 2025
(17 DIC 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN A POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DECRETO 0581 DE 2016"

Que, las autoridades en su conjunto, incluida las personerías Municipales y la Defensoría del Pueblo, como Agentes del Ministerio Público han sido encargados por la Constitución y la ley de la importante función de garantizar y de defender los derechos humanos y buscar el respeto a los Derechos Internacionales Humanitarios.

Que, en virtud del acuerdo 027 del 29 de julio de 2019 del Concejo Municipal de Pasto, se implementó la Política Pública de Habitación de Calle "Pies en la Calle, Corazón en el Cielo" 2019-2031, que tiene por objetivo resignificar la Habitación de Calle, a través de acciones estratégicas de promoción, protección y restablecimiento de derechos que contribuyan a la dignificación e inclusión de las ciudadanas y ciudadanos de calle, así como la implementación de acciones de promoción, prevención y protección de las comunidades en riesgo de habitar la calle.

Que, el Municipio de Pasto expidió el Decreto No. 0581 del 28 de octubre del 2016, "Por medio del cual se conforma el Comité de Atención a Población Habitante de Calle".

Que, ante los cambios institucionales y conceptuales vigentes actualmente, es necesaria la actualización del Decreto de conformación del Comité Municipal de Atención a Población en situación de calle del Municipio de Pasto, en cumplimiento al plan de acción de la vigencia 2025 del Comité Municipal para la Atención a Población en situación de Habitación de Calle, como un espacio de participación ciudadana y de concertación para que actúe como instancia impulsora de seguimiento y apoyo en el cumplimiento de las responsabilidades de los agentes del Estado para el desarrollo individual, social y político de esta población en el Municipio de Pasto.

Que, de conformidad con el ARTÍCULO 2.9.2.8.2 del decreto 1285 de 2022 para garantizar la atención a la población habitante de Calle, de manera integral, dispone:

"Plan Nacional de Atención Integral a las Personas Habitantes de la Calle. Se definirán las metas, acciones, responsables, recursos e indicadores de gestión y resultado, de corto, mediano y largo plazo de cada una de las líneas estratégicas establecidas en la Política Pública Social para Habitantes de Calle, para su implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación".

Que, en relación con los miembros permanentes del Comité, se hace necesario la actualización de los siguientes, ante el cambio de su nominación actual en comparación con el decreto inicial: La Directora de la Oficina de Género o su representante de rango directivo por Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas, Oficina de Espacio Público, por Dirección Administrativa de Espacio Público, la Oficina de Juventud por Dirección Administrativa de Juventud, Un representante de las Universidades del Municipio de Pasto por Red Urel.

Que, es necesaria la ampliación de las instituciones públicas y privadas al presente Comité Municipal con el fin de garantizar la articulación interinstitucional para el cumplimiento de las funciones de este y de sus miembros permanentes como es la incorporación de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Pasto, teniendo en cuenta la Resolución 399 de 2022 en la cual se nomina como delegado del señor Alcalde Municipal de Pasto y como invitados a la Pastoral Social, ya que



DECRETO 10288 2025
(17 DIC 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN A POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DECRETO 0581 DE 2016"

incorporan entre sus funciones actividades vinculadas con los derechos de la población en situación de Habitanza de Calle.

Que, el Comité Municipal de Atención a Población en Situación de Habitanza de Calle propende por los derechos y atención a personas mayores de edad y que han decidido por voluntad o circunstancias externas, permanecer en calle y/o hacer de la calle su lugar de residencia; por lo tanto, no se focaliza a población de niños, niñas y adolescentes, quienes al permanecer en calle su estatus es considerado como mendicidad infantil con base en la ley 1098 del 2006, toda vez que este sector poblacional es parte del seguimiento y vigilancia del Comité Interinstitucional de Erradicación de Trabajo Infantil y el Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, siendo pertinente el cambio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de su carácter como miembro permanente del presente comité a invitado, para la continuidad de la articulación interinstitucionales de las instancias competentes.

Que, mediante Decreto 0279 del 15 de diciembre 2025, se concedió una comisión de servicios, se autorizó un desplazamiento al Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz y se asignó funciones como alcalde de Pasto al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno Municipal de Pasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR las disposiciones referentes a la creación del Comité Municipal de Atención a Población Habitante de Calle, Decreto 0581 del 28 de octubre de 2016, quedando en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el Comité Municipal de Atención a Población en Situación de Habitanza de Calle, como una instancia para la elaboración, construcción y seguimiento de la política pública de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto. Así mismo, será un organismo de concertación y asesor en la gestión, implementación, aplicación de políticas, normas, estrategias y programas orientadas a mejorar la calidad de vida y autonomía plena de la población en situación de Habitanza de Calle del municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO: Constituyen los principales objetivos del Comité Municipal de Atención a Población en situación de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto.

1. Apoyar la gestión de las entidades de gobierno, sector privado, de las organizaciones en favor a la Población en situación de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto, la comunidad en general para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población en mención.
2. Desarrollar progresivamente los procesos de prevención, promoción y atención integral para la Población en situación



DECRETO 0288 2025
(17 DIC 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN A POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DECRETO 0581 DE 2016"

de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto, fundamentado en los principios de Inclusión, solidaridad, equidad y cohesión social.

3. Implementar la política pública de Habitanza de Calle que permita el fortalecimiento de los procesos de inclusión de esta población en el municipio de Pasto.
4. Articular sus acciones con otros comités y consejos del orden municipal tales como el Consejo Municipal de Política Social.
5. Organizar la información relevante relacionada con el tema de Habitanza de Calle en el municipio, identificando las necesidades de la población, los proyectos y programas existentes que aportan a la inclusión de las personas de este grupo poblacional.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Municipal de Atención a Población en situación de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto, estará conformado por las dependencias y entidades que se relacionan a continuación y cuya labor es Ad-Honorem y no generará honorarios, ni remuneración alguna.

Sector Público Municipal:

1. El Alcalde Municipal de Pasto o su delegado.
2. El Secretario(a) de Gobierno o su delegado.
3. El Secretario(a) de Salud o su delegado.
4. El Secretario(a) de Educación o su delegado.
5. El Secretario(a) de Bienestar Social o su delegado.
6. El Secretario(a) de Planeación o su delegado.
7. El Secretario(a) de Cultura o su delegado.
8. El Secretario(a) de Desarrollo Económico y de Competitividad o su delegado.
9. El Secretario(a) de la Secretaría de las Mujeres y Orientaciones Sexuales e Identidades de Genero Diversas o su delegado.
10. El Director(a) de la Dirección de Juventud o su delegado.
11. El Director(a) de la Dirección Administrativa de Espacio Público o su delegado.
12. Un representante de la Policía Metropolitana de Pasto

PARAGRAFO PRIMERO: El presidente del Comité o la Secretaría Técnica podrá invitar a las personas, organizaciones e instituciones públicas o privadas que estime convenientes en calidad de invitados, que entre sus funciones tengan corresponsabilidad o generen acciones para la inclusión social de la Población en situación de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto.

Invitados:

1. Personería Municipal de Pasto
2. Defensor del Pueblo Regional Nariño o su delegado.
3. Gerente de EMAS o su representante de rango directivo



DECRETO 0288 2025
(17 DIC 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN A POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DECRETO 0581 DE 2016"

4. Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN)
5. Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social – Gobernación de Nariño
6. Un representante de las Juntas Administradoras Locales (JAL)
7. Un representante de las Juntas de Acción Comunal (JAC)
8. Un representante Pastoral Social
9. Un representante de la población en situación de Habitanza de Calle del municipio de Pasto
10. Representante de la Red de Universidades Regionales Latinoamericanas - RED UREL.
11. Un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Centro zonal Pasto 2).
12. Un representante de la Fundación y/o Asociaciones sin Ánimo de Lucro, que tengan convenio o vínculo contractual con la Secretaría de Bienestar Social en atención a la población en situación de Habitanza de Calle.
13. El Gerente(a) de la ESE Pasto Salud o su delegado

PARAGRAFO SEGUNDO: Los invitados descritos en los numerales 6, 7, 9, 10 y 12 del parágrafo anterior, se designarán de conformidad con las disposiciones establecidas por los miembros del Comité Municipal de Atención a Población Habitante de Calle en sesión extraordinaria.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Atención a Población en Situación de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto será ejercida por la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Pasto.

ARTICULO SEXTO: Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Atención a Población en Situación de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto:

1. Brindar el apoyo técnico requerido para el cumplimiento de las funciones del Comité.
2. Concertar la agenda a tratar en las sesiones del Comité y convocar a las mismas.
3. Elaborar las actas del Comité.
4. Orientar, preparar y elaborar los soportes técnicos requeridos por las diferentes instancias de coordinación, ejecución, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la política pública de atención a Población en situación de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto
5. Las que expresamente determinen las normas vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. Funciones del Alcalde Municipal y/o su delegado ante el Comité Municipal de Atención a Población en situación de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto.



DECRETO 10288 2025
(17 DIC 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN A POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DECRETO 0581 DE 2016"

1. Presidir las sesiones
2. Apoyar en conjunto con la Secretaría técnica el trabajo del Comité.
3. Sugerir instituciones para vincularlas al Comité

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones del Comité Municipal de Atención a Población en Situación de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto:

1. Velar por el debido cumplimiento de las normas Constitucionales, Legales y tratados internacionales que se encuentran vigentes en relación con la Población en situación de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto.
2. Liderar recomendaciones en el proceso de apoyo integral a la Población en situación de habitanza calle del Municipio de Pasto.
3. Promover mecanismos de concertación y velar por el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal respecto a la Población en situación de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto y las necesarias para mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional.
4. Presentar sugerencias respecto de estudios e investigaciones para la atención de Población en situación de Habitanza de Calle del Municipio de Pasto.
5. Liderar las diferentes acciones de construcción e implementación de la política pública municipal de la población en condición de Habitanza de Calle de Pasto.
6. Concertar en el ámbito Municipal, Departamental y Nacional alianzas estratégicas del gobierno con el sector privado y la comunidad que permitan el logro de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal.
7. Promover la difusión de las normas existentes sobre la materia, para su aplicación en todas las dependencias de la administración municipal, sectores, entidades y Comunidad.
8. Establecer y aprobar su propio reglamento.
9. Generar espacios de discusión alrededor de diferentes temáticas relacionadas con la población en situación de Habitanza de Calle y que sean de interés Municipal.
10. Trabajar coordinadamente con entidades públicas y privadas y todas las que tengan a bien el desarrollo de la política pública de Habitanza de Calle.

ARTICULO NOVENO: SESIONES: El Comité Municipal de Atención a Población en Situación de Habitanza de Calle sesionará de forma ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuando sea requerido o por solicitud de su presidente. Corresponde a la Secretaría Técnica realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias con al menos ocho días de antelación, mediante comunicación enviada a los correos institucionales de cada uno de sus integrantes.



DECRETO 0288 2025
(17 DIC 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN A POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DECRETO 0581 DE 2016"

PARAGRAFO PRIMERO: Las sesiones extraordinarias se citarán con tres días hábiles de anticipación, las cuales serán convocadas por petición de mínimo cinco miembros permanentes del presente Comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: El quórum decisorio se conformará por la mitad más uno de los miembros del comité con plenas facultades de voz y voto, garantizando la participación efectiva en la toma de decisiones.

ARTÍCULO DECIMO: El Comité realizará el plan de acción en cada anualidad teniendo en cuenta el cumplimiento de la política pública municipal de Habitanza de Calle "Pies en la Calle, Corazón en el Cielo".

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deja incólumes las demás disposiciones que no le fueron modificadas del Decreto 0581 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

17 DIC 2025

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0279 del 15 de diciembre 2025

Aprobó: Wilder Calderón Murillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó: Paola Dayana Díaz
Contratista Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó: Diana Catalina Zambrano Carlosama
Secretaria de Bienestar Social

Revisó: Daniel Esteban Vallejo Ordóñez
Subsecretario de Promoción y Asistencia Social

Revisó: Guillermo Alberto Acosta Chamorro
Abogado contratista Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Sara Terán Ibarra
Contratista Secretaría de Bienestar Social